



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 178-2023-FIIS-UNFV**

Lima, 13 de setiembre de 2023

Visto, el Proveído V. N° 098-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 24.08.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite (vía S.T.D.) a la Secretaría Académica, el expediente de reconocimiento de notas 2019-N del alumno **OJEDA CHAMPI, MIGUEL ANGEL** (2018027051) a fin de que se levante las observaciones emitidas por la OCRAC y se emita la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: **“El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, con Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV de fecha 29.03.2021, se aprueba el Reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura MATEMATICA III (3B0064) a favor del alumno OJEDA CHAMPI, MIGUEL ANGEL (Código de Matrícula N° 2018027051) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, consecuentemente, se autoriza el reproceso de la Pre Acta y Acta Definitiva de la asignatura en mención, en mérito a lo solicitado por la Directora de la referida Escuela y en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el detalle siguiente:

Periodo	Código Curso	Asignatura	T/S	Créd.	1er	2da	3ra	Sus	Prom.	Aplz	NOTA
2019-N	3B0064	MATEMATICA III	A	04	13	13	13	--	13	--	13

..//





**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 178-2023-FIIS-UNFV**

Que, con Oficio N° 3197-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 22.08.2023 el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos de la UNFV, deriva el Informe N° 542-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2023, mediante el cual señala que: de la verificación de la información de matrícula, correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación 2019-N, del alumno OJEDA CHAMPI MIGUEL ANGEL (2018027051), ha encontrado que no registra matrícula ni notas en la asignatura MATEMÁTICA III (3B0064 - MA), según la información remitida por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Asimismo, verificando la Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV de fecha 29.03.21, se observa que en el considerando se consigna el Artículo 38° del Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre-Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos, aprobado con Resolución Rectoral N° 4065-2013- CU-UNFV (26.08.13), por lo que, dicha autorización debe ser rectificadas consignando el Artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución Rectoral N° 6724-2008-UNFV (05.06.08), toda vez que ya se excedió (01) un año, desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura MATEMÁTICA III (3B0064 – MA) correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación 2019-N. Por otro lado, se detecta que no se ha considerado el turno de la asignatura en mención, por lo que devuelve el expediente a fin de que se rectifique la referida resolución tomando en cuenta los puntos antes señalados, posteriormente sea remitido al Vicerrectorado Académico para su ratificación.

Que, con Oficio N° 210-2023-EPIA-FIIS-UNFV de fecha 21.08.2023, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial señala que en mérito a lo informado por la OCRAC, solicita a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se emita la resolución que rectifique la Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV de fecha 29.03.2021, en los términos señalados por la referida Oficina a fin de levantar las observaciones y continuar con el trámite que corresponda;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al decano, para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que, en **mérito a dicha atribución**, el Decano ha visto por conveniente autorizar la rectificación de la Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV en atención a lo solicitado por la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial en consecuencia, ordena que se emita la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Rectificar la parte considerativa de la Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV de fecha 29.03.2021, en los términos siguientes:

**DICE:**

Que, el Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N°4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, en su artículo 38° inciso a) establece: “La OCRACC, atenderá pedidos de reproceso de Acta Definitiva, hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas por la Facultad y/o Escuela Universitaria, de haber transcurrido el tiempo indicado y hasta un año culminado el año lectivo en cuestión, debe ser sustentado. Acreditado y aprobado por acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio;

..//



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

Continua RESOLUCIÓN DECANAL N° 178-2023-FIIS-UNFV

**DEBE DECIR:**

Que, el Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado con Resolución Rectoral N° 6724-2008-UNFV (05.06.08), en el Capítulo II, Artículo 16°, establece: "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentando, acreditado y debe de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que exceda este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y Vicerrector Académico**";



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Rectificar, el Artículo Primero de la Resolución Decanal Virtual N° 063-2021-FIIS-UNFV de fecha 29.03.2021, en lo que respecta **al turno**, debiendo considerarse **"M" sección "A" (MA)**

**ASIGNATURA: MATEMÁTICA III (3B0064)**

**CRÉDITO: 03**

Período	Código	Apellidos y nombres	T/S	1er.	2da.	3ra.	Sus.	Prom.	Aplz	Nota final
2019-N	2018027051	OJEDA CHAMPI MIGUEL ANGEL	MA	13	13	13	--	13	--	13

**ARTICULO TERCERO.** - Elévese la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

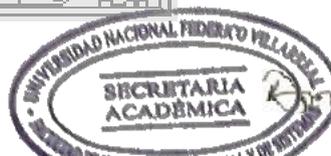
**ARTÍCULO CUARTO.** - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:  
 PAREDES PAREDES Pervis  
 FAU 20170934289 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 14/09/2023 19:23:58

**Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



**Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ**  
 Secretaria Académica